



RESOLUCIÓN O. N° 25

ANT: Resolución O. N° 05, de 08 de enero de 2024, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Coyhaique.

MAT.: Modifica nómina de Espacios Públicos Autorizados y Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Coyhaique.

COYHAIQUE, 07 de mayo de 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior; los artículos 3 y 6 de Ley N° 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución O N° 05, de fecha 08 de enero de 2024, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Coyhaique, con ocasión de las elecciones primarias de gobernadores regionales y alcaldes; y demás disposiciones pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 106 de la Ley 18.695, dispone que las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley N° 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de alcalde y de gobernador regional deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de las elecciones municipales, correspondiendo dicha fecha al día 9 de junio de 2024.

2. Que, el artículo 6 de la ley N°20.640, señala que para las elecciones primarias, en todo lo que no sea contrario a la ley, y en lo que le sea aplicable, regirán entre otras, las disposiciones de la Ley N° 18.700.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones,



3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, así mismo y de conformidad al inciso 2°, del artículo 35 de la ley N°18.700, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 3° del artículo 35 de la ley N°18.700, la Dirección Regional de Aysén, del Servicio Electoral mediante Resolución O. N° 05, de fecha 08 de enero de 2024, determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Coyhaique, la cual se encuentra publicada en el sitio electrónico del Servicio, junto al mapa georreferenciado con los lugares indicados en la referida nómina.

6. Que, la Dirección Regional de Aysén, a través de Asistente de Fiscalización, constató en terreno la ejecución de obras de infraestructura y/o mejoramiento de los espacios públicos autorizados, los cuales se encontrarán en ejecución durante el periodo de propaganda electoral establecido para la elección primaria, impidiendo la instalación de elementos de propaganda.

7. Que, atendidas las circunstancias referidas en el numeral anterior y con la finalidad de no afectar los intereses públicos implicados, resulta imperioso modificar la nómina que determinó los espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral, y fijar el máximo de elementos permitidos de conformidad a dichos espacios, según el número de candidaturas inscritas para elecciones primarias en la comuna de Coyhaique.

RESUELVO:

I. MODIFÍCASE y ACTUALÍZASE la Resolución O. N° 05, de fecha 08 de enero de 2024, de la Dirección Regional de Aysén, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Coyhaique, de conformidad al siguiente detalle y tabla adjunta en el numeral II:

i. Se agrega el espacio público autorizado de la comuna de Coyhaique N°19, denominado "Espacio público Calle Victoria", cuyo cuadrante de calles que delimitan el espacio, corresponde a: Avda. Baquedano a 35 mts. desde la esquina, hasta la calle Aurora.



II. **DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en dichos espacios, en la comuna de Coyhaique, para las candidaturas participantes de las elecciones primarias, sea de Alcalde o Gobernador Regional, a efectuarse el 9 de junio del año en curso, conforme al siguiente detalle:

ACTUALIZACIÓN NOMINA DE ESPACIOS PUBLICOS AUTORIZADOS Y DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE COYHAIQUE

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	MEP GORE	MEP Alcalde
1	ESPACIO PUBLICO AV. ALMIRANTE SIMPSON	100	1	16	0
2	ESPACIO PUBLICO LOS COIGUES	60	1	10	0
3	ESPACIO PUBLICO BY PASS	120	1	20	0
4	ESPACIO PUBLICO AV. BAQUEDANO	50	1	8	0
5	PARQUE LOS GANADEROS	60	1	10	0
6	ESPACIO PUBLICO PLAZA CAMPOS HIELO	60	1	10	0
7	ESPACIO PUBLICO AV. CAMPOS DE HIELO	120	2	20	0
8	ESPACIO PUBLICO ACCESO A ÑIREHUAO	120	1	20	0
9	PLAZA DE ÑIREHUAO	120	2	20	0
10	ESPACIO PUBLICO VILLA ORTEGA	120	1	20	0
11	ESPACIO PUBLICO VILLA ORTEGA MEDIA LUNA	80	1	13	0
12	ESPACIO PUBLICO VALLE SIMPSON	100	2	16	0
13	PLAZA DE VILLA FREI	120	1	20	0
14	ESPACIO PUBLICO CAMINO CAMPO ALEGRE	120	1	20	0
15	ESPACIO PUBLICO ACCESO INTERIOR EL BLANCO	120	1	20	0
16	PLAZA DE ARMAS DE BALMACEDA	120	2	20	0
17	RUTA 7 SECTOR VILLA JARA	80	1	13	0
18	ESPACIO PUBLICO LOS PILCHEROS	100	1	16	0
19	ESPACIO PUBLICO CALLE VICTORIA	100	1	16	0



Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la elección primaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese




HUGO PÉREZ HARO
DIRECTOR (S) REGIÓN DE AYSÉN

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Coyhaique.
- Oficina de Partes.